	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ HSE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-005	Elaborado 27/06/2018	Versión: 1

1. CAPITULO 1: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El Comité HSE de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité HSE" o "Comité", es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno.

El Comité HSE (*Salud, Seguridad y medio ambiente por su sigla en inglés*) es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del monitoreo y gestión de los riesgos asociados a la salud y la seguridad de empleados, contratistas y colaboradores de Ecopetrol así como el desempeño de la gestión ambiental de Ecopetrol y las compañías del grupo Ecopetrol.

Artículo 2. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité HSE. Adicionalmente, para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité HSE estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

2. CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité HSE estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de hasta un (1) año, y a partir del año 2019 para un periodo de hasta dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un término igual.

La mayoría de los miembros del Comité deberán tener la calidad de independiente y todos los miembros contar con conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones.


Las funciones de los miembros del Comité HSE cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Parágrafo. Para la composición del Comité, la Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité HSE a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

Artículo 4. Durante las reuniones del Comité HSE, sus integrantes elegirán entre sí a su Presidente, quien tendrá la calidad de miembro independiente y ejercerá la función de presidir y dirigir dichas reuniones. Será elegido para un período de un (1) año y a partir del año 2019 para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un término igual.

El Presidente actuará como representante del Comité HSE ante la Junta Directiva, informará a la misma sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho Comité.

Artículo 5. Secretario del Comité: Actuará como Secretario del Comité HSE, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las reuniones, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas en las que constarán los temas y asuntos debatidos en las sesiones.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ HSE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-005	Elaborado 27/06/2018	Versión: 1

Artículo 6. Además de los miembros, participan el Secretario y el Presidente de Ecopetrol, quienes tendrán voz pero no voto. Así mismo, el Comité podrá definir la conveniencia de tener invitados permanentes durante sus sesiones.

Podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

3. CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité HSE se reunirá ordinariamente, por lo menos dos (2) veces al año, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, o por el Presidente de la Sociedad o de la Junta Directiva.

Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o virtualmente, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.


Artículo 8. Convocatoria: La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva, del Comité HSE y de los demás comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

4. CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. El Comité HSE tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones efectuadas.
3. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de la estrategia HSE definida para el grupo empresarial.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ HSE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-005	Elaborado 27/06/2018	Versión: 1

4. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del(os) límite(s) del(os) indicador(es) de HSE que hagan parte de la matriz empresarial de grupo empresarial.
5. Revisar y generar recomendaciones a la Junta Directiva sobre acciones que impacten el desempeño HSE de las compañías del grupo empresarial.
6. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la definición del riesgo(s) empresarial estratégico asociado a HSE.
7. Revisar y presentar a la Junta Directiva el seguimiento a acciones producto de eventos graves y/o de alto potencial que puedan impactar seriamente los resultados y objetivos estratégicos del grupo empresarial.
8. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y, en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad.

Parágrafo. Las anteriores funciones podrán, eventualmente, ser conocidas y analizadas por la Junta Directiva sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

5. CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN


Artículo 11. El presente Reglamento será adoptado y modificado por el Comité HSE por unanimidad y publicado a través de la página electrónica de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	27/06/2018	Elaboración del documento. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 25 de mayo de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es): Ricardo Seligmann Villegas
 Teléfono: 234-4480 Buzón: ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co
 Dependencia: Secretaría General

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ HSE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-005	Elaborado 27/06/2018	Versión: 1

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS Profesional IA E0018775 Secretaría General	MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Secretaria General E0021100 Secretaría General
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	